

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000141-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-68365**, de fecha 16 de diciembre del 2024, del administrado **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000141-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-68365**, de fecha 16 de diciembre del 2024, el administrado **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31624826, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en la **Esquina Esteban Castromonte - Rafael del Castillo N° 309 Mz. 11 Sub. Lt. 1A-A-Pedregal Medio, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2021, 2022, 2023, 2024**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del contrato de compraventa del predio, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 00080-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, con DNI N°31624826; código de Contribuyente N° 00-31624826; **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN Y ESPOSA**, domicilio en la Esq. Esteban Cast. R del castillo N°309 Mz 11 Sub Lote 1A - A Pedregal Medio, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario	(Presentó)
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(no presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP	(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio	(Presentó)
Recibo de pago de gua original	(Presentó)
Boleta de pago de pensión	(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, con DNI N°31624826; código de Contribuyente N°00-31624826; domicilio en la Esq. Esteban Cast. R del castillo N°309 Mz 11 Sub Lote 1A - A Pedregal Medio, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:



ED-68365-3

Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como vivienda;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta el administrado **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en la **Esquina Esteban Castromonte - Rafael del Castillo N° 309 Mz. 11 Sub. LT. 1A-A-Pedregal Medio, del Distrito y Provincia de Huaraz**, de autos obra la **Resolución N° 0000083302-2012-ONP/DPR.SC/DL19990**, de fecha 05 de octubre de 2012, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.-** Otorgar pensión de jubilación a don **LUIS ESTEBAN PORCEL QUIÑONES**, por la suma de S/. 415.00 Nuevos Soles, a partir del 25 de agosto del 2012; asimismo de autos se tiene la constancia de pago del mes de noviembre del 2024 ascendente a la suma de S/. 480.00 soles, de los actuados se constata que el administrado es propietario de un solo predio como consta de la copia del Certificado Literal del predio inscrito en el Registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz, Partida N° 37065795; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 00-31624826 a nombre de PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN Y ESPOSA**;

Que, en la Jurisprudencia constituida en las **Resoluciones del Tribunal Fiscal RTF 06439-5-2003 y RTF 00442-7-2008**, se ha establecido que el beneficio del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal no es aplicable desde la fecha de presentación de la solicitud, sino desde que el pensionista cumple con los requisitos del supuesto de la norma. Por lo que atendiendo que el recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, resulta procedente la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, por un monto equivalente a 50 UIT, a partir de los años **2021, 2022, 2023, 2024**, de conformidad al Artículo 19° de la glosada ley;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en la



Esquina Esteban Castromonte - Rafael del Castillo N° 309 Mz. 11 Sub. Lt. 1A-A-Pedregal Medio, del Distrito y Provincia de Huaraz, respecto a los períodos gravables 2021, 2022, 2023, 2024, con Código de Contribuyente C.c. 00-31624826 a nombre de PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN Y ESPOSA, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado **PORCEL QUIÑONES LUIS ESTEBAN**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

